

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente insolvencia proveniente de la Notaria 6 del Círculo de Bucaramanga, con el fin de resolver las objeciones allí presentadas. Recibida por correo electrónico conforme al art. 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y repartida a este despacho mediante acta del 18 de agosto del presente año. Pasa al despacho para proveer.

Bucaramanga, 31 de agosto de 2020

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Avocar el conocimiento de la anterior actuación proveniente de la Notaria Sexta de Bucaramanga, en vista de ser los competentes para conocer, conforme lo preceptúa el art. 534 del C.G.P. en conc con el 552 ibidem. Una vez ejecutoriado el presente auto, pasa al despacho para resolver las objeciones presentadas por parte de los acreedores EXCELCREDIT SAS, COOMULTRASAN, JUAN SEBASTIAN CARDENAS cesionario del Acreedor Hernet Rubiano Ruiz y la señora (deudora) MARIA CRISTINA MIRANDA PICON dentro del proceso de Insolvencia económica de persona natural no comerciante tramitado ante la Notaria 6 del Círculo de Bucaramanga.

